



UNIVERSIDAD DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

REGLAMENTO DE BECAS PARA ESTUDIANTES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

Acuerdo por el que se expide el Reglamento de Becas para Estudiantes de la Universidad de la Innovación y del Conocimiento (UNINNCO).

Exposición de Motivos:

- Primero. - Que es facultad del Rector instrumentar políticas y estrategias con el propósito de mejorar las actividades más importantes de la Institución en general y de la calidad académica en particular;
- Segundo. - Que consiente de su origen y objeto social, la UNICO se ha comprometido a facilitar el acceso a los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado, a quienes por su situación económica estuvieran impedidos para hacerlo;
- Tercero. - Que es de vital importancia estimular a sus estudiantes por su excelente desempeño académico.
- Cuarto. - Que deben quedar establecidos los tipos de becas con financiamiento de organismos públicos, privados y de la institución, he tenido a bien expedir el siguiente

Acuerdo

- Primero. - Se expide el Reglamento de Becas para estudiantes y trabajadores de la Universidad de la Innovación y del Conocimiento

Capítulo I

Disposiciones Generales

- Artículo 1.-** El presente Reglamento establece las bases y criterios que regulan el otorgamiento de becas a estudiantes, agrónomos y trabajadores de la UNICO.
- Artículo 2.-** Se establecen las bases y criterios que regulan el otorgamiento de las becas con financiamiento de la institución, así como el otorgamiento de públicos y privados.

UNIVERSIDAD DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

Artículo 3.- La suma de las becas de posgrado no deberá exceder el 20% del total de los alumnos inscritos y

Artículo 4.- La permanencia, el número y monto de las becas se fijará en función de los convenios que se firmen con organismos públicos o privados y de los recursos financieros disponibles en la institución para este concepto.

Capítulo II

Tipos de Becas que otorga la UNICO

Artículo 5.- Las becas que otorga la institución, se clasifican por:

- a) El tipo de aspirante
- b) El nivel de estudio

Artículo 6.- Las becas por el tipo de aspirante, son apoyos o estímulos que la institución otorga a:

- a) Estudiantes
- b) Agrónomos, sus cónyuges e hijos
- c) Trabajadores de la UNICO, sus cónyuges e hijos

Artículo 7.- Las becas por el nivel de estudio, son apoyos o estímulos que la institución otorga a los alumnos y se clasifican de la siguiente manera:

I.- Nivel Licenciatura

- a) De inscripción
- b) De aprovechamiento escolar

II.- Nivel Posgrado

- a) UNICO
- b) De aprovechamiento escolar

Artículo 8.- las becas de inscripción de nivel licenciatura se crean con el propósito de que ningún aspirante, agrónomo, su cónyuge o sus hijos, que cumpla con los requisitos académicos, se quede sin acceso a la institución por motivos económicos.

Artículo 9.- La beca de aprovechamiento escolar es el estímulo que brinda la UNICO a estudiantes de nivel Licenciatura y Posgrado que obtengan entre 9 y 10 con promedio en el cuatrimestre anterior.

Artículo 10.- La Beca UNICO es el apoyo que otorga la institución a sus trabajadores que hayan realizado estudios de posgrado en la propia UNICO.

UNIVERSIDAD DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

Capítulo III

Tipos de Becas con financiamiento de organismos públicos y privados

Artículo 11.- Las becas en convenio con organismos públicos o privados, son apoyos que la UNICO otorga a los estudiantes y académicos de tiempo completo, para continuar sus estudios, recompensar su aprovechamiento académico, realizar algún proyecto específico, ect., siendo las siguientes:

I.- Nivel Licenciatura

- c) Del Gobierno Federal
- d) De Gobiernos de los Estados
- e) Otras instancias Nacionales

II.- Nivel de Posgrado

- c) Del Gobierno Federal
- d) De Gobiernos de los Estados
- e) Otras instancias Nacionales o Internacionales

Artículo 12.- Las becas en convenio con organismos públicos o privados, se otorgan con base en el propio convenio.

Capítulo IV

De los Beneficios de las Becas

Artículo 13.- Los beneficios de las becas consisten en:

- a) De excelencia, en la entrega de **hasta el 100% del monto** del pago de inscripción realizado por el estudiante en el periodo (cuatrimestre), objeto del reconocimiento.
- b) De inscripción, en la entrega **de hasta el 100% del monto** de inscripción realizado por el estudiante de licenciatura en el periodo (cuatrimestre) correspondiente.
- c) De aprovechamiento escolar, en la entrega **de hasta el 100%** del pago del monto de una mensualidad durante el periodo (cuatrimestre).

Artículo 14.- La convocatoria para los beneficios de las becas se publicará con oportunidad al inicio de cada periodo, para otorgarse conforme al tipo de beneficio.

Capítulo V

De la organización para el otorgamiento de las becas

Artículo 15.- El Comité técnico de becas esta integrado por el titular de:

- a) La Rectoría;

UNIVERSIDAD DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

- b) La Coordinación General de Administración y Finanzas;
- c) La Coordinación General de Docencia y Control Académico;
- d) La Dirección General de Recursos Humanos.
- e) La Oficina del Abogado de la UNICO

Artículo 16.- Fungirá como presidente el Rector de la UNICO, como secretario el titular de la coordinación general de administración y finanzas y como vocales los titulares de la coordinación general de docencia y control académico y de la dirección general de recursos humanos, el abogado de la UNICO.

Artículo 17.- El Comité Técnico de Becas, es el organismo facultado para:

- a) Definir los procesos para la asignación de becas;
- b) Evaluar y resolver las propuestas de becas de las diferentes instancias, para el otorgamiento de las becas;
- c) Ratificar o modificar la asignación de las becas;
- d) Supervisar el otorgamiento de las becas;
- e) Verificar que la Dirección General de Docencia y control académico y la Dirección General de Administración y Finanzas, realicen los estudios de seguimiento a becarios y exbecarios.

Artículo 18.- Serán funciones de la Dirección General de Docencia y control académico

- a) Recibir y concentrar las solicitudes de becas
- b) Convocar al Comité Técnico de Becas y tramitar sus resoluciones.
- c) Instrumentar el procedimiento para la asignación y renovación de las becas y someterlos a consideración del Comité Técnico.
- d) Gestionar los recursos para el pago de las becas.
- e) Proporcionar a los interesados, la convocatoria, formatos e información relacionada con las becas.
- f) Remitir a la rectoría la lista de beneficiarios del programa de becas.
- g) Solicitar a la oficina del abogado de la UNICO, la elaboración y requisición de convenios y cartas compromiso de los estudiantes y académicos incorporados al programa de becas; así como la elaboración de convenios con instituciones y organismos públicos y privados que deseen hacerlo.
- h) Elaborar estudios de seguimiento a exbecarios.

UNIVERSIDAD DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

- i) Informar a la rectoría, de sus actividades en materia de becas.
- j) Informar al Comité Técnico de becas, las situaciones no previstas en presente reglamento.

Artículo 19.- Serán funciones de la Coordinación General de Administración y Finanzas

- a) Participar en el Comité de becas.
- b) Recibir los listados de becas autorizadas por el Comité de Becas.
- c) Definir y elaborar el procedimiento de pago de becas
- d) Realizar el pago de las becas autorizadas.
- e) Informar a Rectoría de sus actividades en materia de becas.

Artículo 20.- Serán funciones de la Dirección General de Recursos Humanos:

- a) Participar en el Comité de becas.
- b) Proporcionar al Comité Técnico de Becas la lista de trabajadores que aspiren a ingresar al programa de becas.

Artículo 21.- Serán funciones de la Oficina del Abogado de la UNICO:

- a) Participar en el Comité de becas.
- b) Elaborar los convenios y cartas compromiso de los estudiantes, trabajadores y académicos de la UNICO incorporados al programa de becas, así como con los organismos públicos y privados que deseen hacerlo.

Capítulo VI De los derechos y obligaciones de los becarios

Artículo 22.- Los solicitantes deberán ajustarse a lo estipulado en las convocatorias y gozarán de los derechos que en ellas se consignan.

Artículo 23.- Serán causas de suspensión temporal o definitiva de las becas:

- a) Cuando se infrinja la normatividad de la institución.

UNIVERSIDAD DE LA INNOVACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO

- b) Cuando se infrinja la normatividad de los organismos o instituciones públicas o privadas y
- c) A petición del becario.

Transitorio

Primero. - el presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la Ciudad de México a los ____ días del mes de _____ del año 2020.

Atentamente

“La Innovación y el Conocimiento a tu Alcance”

El Rector